

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el lapso de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido conforme a lo dispuesto en los artículos 446 y 110 del CGP y no se presentaron objeciones.

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
doce (12) de octubre del dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A
DEMANDADOS: DAIRO RAMIREZ GUTIERREZ
RADICADO: 17541-40-89-001-2019-000132-00

En tratándose de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se le imparte aprobación a la misma, en vista de que dentro del término traslado no fue objetada por la parte contraria y que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 118 Pensilvania, 13 de octubre de 2022 JUAN JOSE MORENO MONTOYA Secretario
--